



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: EDUAR FERNANDO BRAVO MAHECHA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00057-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: EDUAR FERNANDO BRAVO MAHECHA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00057-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al satisfacerse los presupuestos para la concesión del amparo de pobreza solicitado, con sustento en el artículo 151 y ss del C.G.P., se dispone su otorgamiento.

Sin más, el Juzgado,

RESUELVE

1. Conceder el beneficio de amparo de pobreza al señor EDUAR FERNANDO BRAVO MAHECHA, para iniciar proceso verbal de impugnación de la paternidad contra MATEO FERNANDO BRAVO SUAREZ.
2. Designar como su apoderado al Dr. JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS, recordándole que el cargo es de forzoso desempeño; además que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su elección, de lo contrario incurrirá en las sanciones que prevé el artículo 154 del C.G.P. Así mismo que su remuneración si a ello hubiere lugar, se registrá por lo dispuesto en el artículo 155 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 59 del veintiocho
(28) de julio de 2021.


Angélica María González Figueredo
Secretaría